

ORDENANZA 1.875

VISTO

las tarifas vigentes para la prestación del servicio de transporte de pasajeros con autos de alquiler, según lo establecen las ordenanzas Nros. 1.662/13 y concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta ante este Cuerpo Deliberativo una nota de los concesionarios del servicio para el estudio de la tarifa del servicio de autos en alquiler;

Que, la actividad desarrollada como chofer de remis significa un modo de vida de muchos vecinos de la ciudad, siendo muchas veces el principal ingreso de una familia;

Que, además, es potestad del Gobierno Municipal a través de este cuerpo deliberativo fijar el monto de la tarifa, y que dentro del análisis se debe guardar un equilibrio entre la rentabilidad del servicio para sus prestadores y la posibilidad de acceso del usuario a un servicio justo y eficiente;

Que, por intermedio de la Comisión de Gobierno, Hacienda, Moralidad e Higiene se ha escuchado a los interesados y se ha recabado la información necesaria que acredita la necesidad de reajustar las tarifas;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Fíjese las tarifas para aplicar al servicio de transporte de pasajeros en autos de alquiler de las agencias de Remises ubicadas en esta ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, de la siguiente manera:

Bajada de bandera, los primeros 400 (cuatrocientos) metros.....	\$27.50.-
Por cada 100 (Cien) metros posteriores recorridos (Tarifa diurna).....	\$ 2,30.-
Por cada 100 (Cien) metros posteriores recorridos (Tarifa nocturna).....	\$2,80.-
Larga distancia por kilómetro.....	\$23.-
Espera, por minuto.....	\$2.30.-

Artículo 2º): Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 3º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciocho.